

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

209**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 834/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PEDRO GIL PRIEGO frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RADIO ELECTRA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº.- 24/2018

En Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, DOÑA MARÍA ROMERO-VALDESPINO JIMÉNEZ, Magistrado-Juez Sustituto en el Juzgado de lo Social N° 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad entre las siguientes partes: D. PEDRO GIL PRIEGO, como demandante, asistido por letrada Dña María del Carmen Pérez Martín, y como demandados: RADIO ELECTRA, SA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL que citados no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes,

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por D. PEDRO GIL PRIEGO frente a RADIO ELECTRA SA y FOGASA **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la empresa demandada a

abonar al actor la cantidad de 37.577,91 euros en concepto de resto de indemnización pactada.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al FOGASA.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia,

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **RADIO ELECTRA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a dos de febrero de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.098/18)

